



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PERTENENCIA RAD. 2015-00827**

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, como quiera que se dio cumplimiento al auto proferido en audiencia del 15 de noviembre de 2022, el Despacho el DISPONE:

**1.- AGRÉGUESE Y OBRE** en el expediente el memorial de aclaración del peritaje presentado por el evaluador **Gabriel Ángel Moreno Velásquez**<sup>1</sup> y el certificado especial de pertenencia del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50 N-714062.

**2.- REQUERIR** en el término de 5 días, al Conjunto Residencial Campanella Etapa I y II de la ciudad de Bogotá, para que, por intermedio de su representante legal, se sirva a informar al Despacho el trámite que se impartió al Oficio No. 120 del 27 de febrero de 2023 y proceda a dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

**3.- REQUERIR** a los apoderados judiciales de ambos extremos procesales para que, en el término de 5 días, den cumplimiento al numeral 6.9.1 del auto de pruebas dictado en audiencia del 15 de noviembre de 2022, aportando los respectivos certificados de existencia y representación solicitados.

**3.- REQUERIR** a los apoderados judiciales de ambos extremos procesales para que, en el término de 10 días, den cabal cumplimiento a los numerales 6.9.2 aportando los respectivos certificados catastrales de los predios objeto de esta demanda y, 6.9.3 del auto de pruebas dictado en audiencia del 15 de noviembre de 2022, aportando el certificado especial de pertenencia del segundo inmueble que se discute en el presente asunto, toda vez, como se mencionó en el numeral primero, sólo se allegó uno.

**4.- REQUERIR** al apoderado judicial del extremo demandante para que, en el término de 5 días, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6.9.4 del auto de pruebas.

---

<sup>1</sup> Archivo No. 14.

5.- Cumplido a cabalidad lo dispuesto en esta decisión, ingrese al Despacho para agendar fecha de inspección judicial y dar continuidad a la audiencia que en derecho corresponda.



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

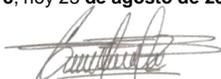
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **078**, hoy 23 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn